



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En los últimos años, la sociedad argentina ha comenzado a preocuparse por la problemática del tránsito. A partir del alarmante número de víctimas de accidentes, el tema tuvo una creciente difusión en los medios de comunicación.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al año 2004 como el "Año de la Seguridad Vial" con el propósito de generar diversas acciones que lograsen reducir, y en lo posible terminar, con el fenómeno de la inseguridad vial. En ese año, la OMS había categorizado como "epidemia" a los accidentes de tránsito, pues constituían la décima causa de muerte en el mundo y se proyectaba que, de no tomarse medidas al respecto, se constituiría en la tercera causa de mortalidad mundial para el año 2020.

Así también, en el año 2007, mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional, se declara el "Año de la Seguridad Vial", a fin de implementar políticas de prevención que contribuyan efectivamente a disminuir el número de víctimas de accidentes de tránsito y las consecuencias de los daños materiales ocasionados por los mismos.

La preocupación por el cuidado de la vida asociada a la seguridad vial es un tema en el que todos estamos implicados.

Cabe mencionar que la ley nacional n° 26.323 introdujo modificaciones a la ley nacional n° 24.449.

La Provincia de Río Negro, mediante la ley n° 2942 se adhirió al régimen de la ley nacional n° 24.449 y demás disposiciones complementarias, modificatorias o reglamentarias de la misma.

En dicha ley provincial 2942 ya se preveía y enfatizaba el rol fundamental que en la prevención de accidentes le cabía a la educación.

Así, la mencionada ley estableció en su artículo 6° que "El Consejo Provincial de Educación, instrumentará la implementación de la Educación Vial, como temática a tratar en la enseñanza preescolar y, como materia obligatoria, en los niveles primarios y secundarios".

Es necesario resaltar, que la educación sistemática constituye uno de los pilares principales de acción pública para la disminución de accidentes y la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

seguridad vial, resultando necesario enfatizar dicho rol en las escuelas y los docentes.

Al respecto, el artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación n° 2444 señala que "El Estado garantiza el derecho a la capacitación y perfeccionamiento docentes. La política de aplicación de los criterios democratizadores impulsados por la presente ley, dará prioridad al desarrollo y expansión de los servicios dirigidos a brindar formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización al personal docente, así como de los orientados a la investigación y desarrollo de experiencias educativas".

Por lo tanto, es fundamental capacitar al personal docente para que promueva la educación vial, por cuanto el mismo está en condiciones de realizar un importante aporte a la sociedad abriendo múltiples espacios y propuestas para la educación en dicha temática a sus alumnos.

En este sentido, es necesaria la formación nuevamente al personal docente sobre las modificaciones a la ley nacional a la que esta provincia se adhirió, para que reproduzcan dichos saberes a la comunidad educativa toda.

Así los docentes podrán aportar en la formación de sus alumnos para la modificación de aquellas prácticas sociales que están en la base de la grave situación actual relacionados a la educación vial.

Por ello:

**Autor:** Juan Elbi Cides



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, efectúe las capacitaciones docentes pertinentes en materia vial, que se ajusten al nuevo texto de la ley nacional a la que esta provincia oportunamente adhirió mediante la ley n° 2942.

**Artículo 2°.-** Enfatizar el rol de la educación sistemática para la disminución de accidentes y la seguridad vial, teniendo en especial consideración el artículo 6° de la ley n° 2942.

**Artículo 3°.-** De forma.